

República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).-

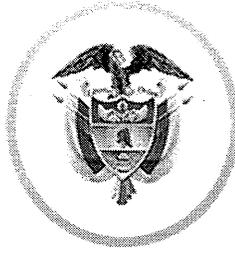
Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta que pueda culminar el desarrollo del presente proceso, toda vez que se encuentra cercano el fenómeno de la prescripción de la acción penal, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


MARIA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).-

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta que pueda culminar el desarrollo del presente proceso, toda vez que se encuentra cercano el fenómeno de la prescripción de la acción penal, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

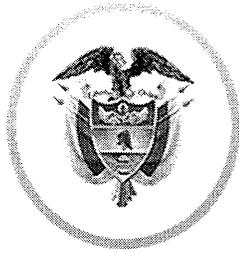
En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Lucía Rueda Soto', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga
Sala Penal

Bucaramanga, mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018).-

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta que pueda culminar el desarrollo del presente proceso, toda vez que el procesado se encuentra privado de la libertad desde septiembre 5 de 2011, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


MARIA LUCÍA RUEDA SOTO
Magistrada